

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA DE TODO EL ALUMNADO, FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA Y DOTACION DE RECURSOS PERSONALES NECESARIOS EN LOS CENTROS DOCENTES.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo español. En su artículo 1 reconoce, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral; la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes; y la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado 1 del artículo 8, que todo el personal del centro educativo es responsable de atender y responder de forma inclusiva al alumnado, siendo el Departamento competente en materia educativa quien establezca las medidas necesarias para que los centros dispongan del profesorado de las especialidades correspondientes y los profesionales necesarios para dar la respuesta educativa que precise el alumnado.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo indica que el profesorado de las especialidades de orientación educativa, servicios a la comunidad, pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje contribuirá especialmente a la mejora de la respuesta educativa que el centro ofrezca a las necesidades de todo el alumnado, preferentemente al que tenga necesidad específica de apoyo educativo, a través de los procesos de evaluación, planificación y práctica docente desde un enfoque inclusivo, apoyando el trabajo educativo del tutor o tutora y del equipo docente de este alumnado.



La Disposición final primera de dicho texto normativo faculta al titular del Departamento competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el dicho decreto.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el artículo 1, establece que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, y de conformidad con su artículo 8.1 a) y b) le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; así como el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Por otra parte, el artículo 10 a) de dicho Decreto dispone que el Servicio de Equidad e Inclusión realizará las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo.

Es por ello que se considera oportuna la elaboración de una orden que establezca y regule los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, los criterios para la dotación del profesorado especialista y personal no docente, y las funciones de dicho profesorado especialista en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha regulación, dado su carácter técnico, puede suponer modificación puntual de la Orden ECD/1005/ de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre,



## ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la elaboración del citado proyecto de Orden.

Tercero.- Ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

María Teresa Pérez Esteban

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE